 Alcaldía de La Ceja del Tambo	<b>ESTUDIOS PREVIOS          SELECCIÓN ABREVIADA          POR SUBASTA INVERSA</b>	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 1 de 28


FECHA: Junio de 2026

SECRETARIA / DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE LA CEJA.



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>SELECCIÓN ABREVIADA</b>  <b>POR SUBASTA INVERSA</b>	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 2 de 28

Los estudios previos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad selección.

**1. LA DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:** De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.


En este sentido, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *“DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”*.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 23º. Consagra: *“De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”* Así mismo, la Constitución y la Ley traen consigo los principios de Eficacia y Celeridad.



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>SELECCIÓN ABREVIADA</b>  <b>POR SUBASTA INVERSA</b>	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 3 de 28

Es así como la Corte Constitucional ha manifestado que la eficacia consiste en alcanzar los logros propuestos en los entes estatales con el fin de garantizar la efectividad de derechos colectivos e individuales; este principio está ligado con el concepto de eficacia, ya que esta consiste en la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos.

Del mismo modo el principio de celeridad hace referencia a la agilidad en la gestión administrativa y se asocia con el artículo 84 de la Constitución que prohíbe trámites adicionales para el ejercicio de una actividad que ha sido reglamentado.


La Constitución Política de Colombia como norma suprema y fundamental, ha establecido en su artículo 2 *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Del mismo modo, el artículo 209 de la Constitución Política establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Así mismo, la Constitución Política consagra en su artículo 311 *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”*.



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>SELECCIÓN ABREVIADA</b>  <b>POR SUBASTA INVERSA</b>	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 4 de 28

Por otro lado, conforme a lo preceptuado en el artículo 315 numeral 3 le corresponde al alcalde *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”*.

Dando cumplimiento a la normativa vigente, el Municipio, como entidad territorial, tiene a su cargo el cumplimiento de funciones y competencias constitucionales y legales, prestar los servicios públicos a su cargo, promover el desarrollo de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, así como la participación activa de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, entre otros objetivos, por tal razón se requiere poner en marcha toda las condiciones necesarias tendientes a que su misión principal, trazada en el Plan de Desarrollo Municipal, se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

Para el cabal cumplimiento de las funciones de la Administración Municipal, la entidad en su estructura está integrada por dependencias a cargo de los secretarios de despacho, subsecretarias, directores de los diferentes Departamentos Administrativos y personal a cargo (servidores y contratistas), los cuales deben contar con los recursos físicos, tecnológicos y humanos adecuados y en óptimas condiciones para lograr los objetivos institucionales.


Es así que se requiere un óptimo y eficiente funcionamiento de los vehículos y el suministro de combustibles y servicios inherentes con la prestación de este servicio, con el fin de dar solución a todos los requerimientos de las diferentes comunidades y brindar soporte a la Administración Municipal en general; para ello se requiere del apoyo de los diferentes vehículos que estén a disposición del Municipio, donde cada una de las dependencias puedan realizar sus funciones o efectuar sus deberes.

Los vehículos constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza en las áreas operativas y de seguridad, también se requiere que se brinden todas las garantías de desplazamiento a los funcionarios que los utilizan regularmente, esto con el fin de llevar a cabo los programas y proyectos establecidos dentro del plan de desarrollo municipal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario la celebración de un contrato que garantice el suministro oportuno de combustibles para el parque automotor que emplea la Administración Municipal para el cumplimiento de sus funciones.

Lo anterior contribuye a la optimización, la asignación y distribución del combustible para lograr el cumplimiento de las funciones asignadas a la entidad, además de evitar sobrecostos administrativos,



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>SELECCIÓN ABREVIADA</b>  <b>POR SUBASTA INVERSA</b>	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 5 de 28

garantizando de esta forma una excelente y continua prestación del servicio por parte de cada uno de los servidores públicos que realizan labores misionales de la Entidad.

El Ministerio de Minas y Energía es el agente que regula el mercado de los combustibles. Sus objetivos y funciones están definidos en el Decreto 381 de 2012 de la Presidencia de la República; tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía.

En el mercado colombiano, existen estaciones de servicio, gasolineras o servicentros, que son puntos de venta de combustible y lubricantes para automotores y equipos con motor de combustión interna, generalmente gasolina, diésel u otros derivados del petróleo, que normalmente están asociadas con grandes empresas distribuidoras.


Desde el punto de vista técnico el suministro del presente proceso de selección, es de libre comercio y por lo tanto son de fácil consecución en el mercado, por lo que el proveedor que ejecute este contrato debe estar en capacidad suministrarlo con condiciones solicitadas por el municipio.

El contratista deberá garantizar la prestación del servicio en forma ininterrumpida y de manera efectiva, atendiendo con prontitud y eficiencia los servicios contratados, para velar esta obligación, el proponente deberá contar con una estación de gasolina ubicada dentro del Municipio de La Ceja que asegure un adecuado centro de aprovisionamiento de gasolina corriente, extra, diésel y derivados del petróleo para los vehículos al servicio de la Entidad y deberá además cumplir con todas las exigencias de Ley, este requisito de participación se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

Lo anterior velando que desde la planeación, quien suscribe los estudios previos, vigile que los bienes y servicios a adquirir satisfagan las necesidades propias de la administración municipal esto en concordancia con el principio de responsabilidad consagrado en la Ley 80 de 1993 en su artículo 26, donde *“Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado (...)”* por tal razón El Municipio busca contar con un contratista que tenga todas los requisitos necesarios para el correcto desarrollo del objeto contractual y en la etapa de postventa.

De igual forma por la obligación contractual que tiene el contratista consagrado en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, donde los contratistas *“Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello”*, pues es en la etapa precontractual que se debe velar por las condiciones de participación y técnicas con el cumplimiento de las exigencias establecidas; debido a



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>SELECCIÓN ABREVIADA</b>  <b>POR SUBASTA INVERSA</b>	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 6 de 28

que se podría presentar un paralización de las actividades del contratista que afectaría el cumplimiento del objeto contractual.

En razón de lo expuesto, el Municipio realizará proceso de selección objetiva, teniendo en cuenta que el objeto a contratar corresponde a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial, de conformidad con lo dispuesto en el literal a, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado de manera especial en el Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo La Ceja “Es el Momento del Cuidado”.

**2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.**

**Objeto:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE LA CEJA

### 2.1 Clasificación UNSPSC

Conforme al Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (V.14.080), el objeto a contratar se encuentra identificado dentro del clasificador de bienes de la tabla del SECOP como se describe de la siguiente forma:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
B	15	10	15
Materias primas	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Combustible	Petróleo y destilados
<b>Clasificación UNSPSC: 15101500 Petróleo y destilados</b>			

### 2.2 Inclusión del Producto en el Plan de Compras:

Conforme con lo descrito en el Secop II.

### 2.3 Especificaciones técnicas del servicio o bien

Las especificaciones técnicas de los elementos requeridos se describen a continuación:





**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
POR SUBASTA INVERSA**

Código: F-CT-038

Versión: 04

Fecha: 31/03/2025

Página: 7 de 28

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Galón ACPM	1
2	Galón Gasolina corriente	1
3	Galón Gasolina extra	1

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Para la prestación de servicio y suministro, se tiene las siguientes especificaciones técnicas, las cuales hacen parte de la ficha técnica.

**1. GASOLINA**

NOMBRE	GASOLINA CORRIENTE
DESCRIPCIÓN	Es un combustible proveniente de naftas obtenidas por procesos de destilación atmosférica, ruptura catalítica y otros. Las naftas son tratadas químicamente para eliminar compuestos azufrados indeseables, tales como sulfuros y mercaptanos causantes de la corrosión

CALIFICADOR	DESCRIPCIÓN	RANGO	UNIDAD
AZUFRE TOTAL	Es el índice de contaminación en la combustión interna de los motores.	0.02- 0.10	% Masa
NUMERO OCTANO	Mide el poder antidetonante o resistencia a la detonación de la gasolina. Cuanto más elevado sea mayor puede ser la relación de compresión, lo que ofrece ventajas en consumo específico y rendimiento. El valor del número de octano	82- 94	RON (Research Octana Number)





**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
POR SUBASTA INVERSA**

Código: F-CT-038

Versión: 04

Fecha: 31/03/2025

Página: 8 de 28


	<p>que define como el porcentaje en volumen de isoctano compuesto en una mezcla de isoctanoleptano que en las mismas condiciones a ensayar produce la misma intensidad de detonación. El isoctano es muy resistente a la detonación y se le asigna número de octano 100, frente al cero del eptano que detona enseguida.</p>		
--	--	--	--

<b>PRESENTACIÓN</b>	Es la forma (refiriéndose a la cantidad) como se encuentra el producto en el mercado.	<b>Rango</b>	<b>Unidad</b>
		1 galón	Galón

<b>SERVICIO API</b>	Norma dada por la American Petroleum Institute y demuestra la calidad del producto	<b>Rango</b>	<b>Unidad</b>
		58-63	N/A

<b>USO</b>	Es el destino que se le da al Producto para la combustión de motores	<b>Rango</b>	<b>Unidad</b>
		Usado en motores de Combustión interna de baja y alta relación de compresión y para estufas domésticas y como materia prima para la fabricación de disolventes asfálticos	N/A



 Alcaldía de La Ceja del Tambo	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>SELECCIÓN ABREVIADA</b> <b>POR SUBASTA INVERSA</b>	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 9 de 28

## 2. ACPM

<b>NOMBRE</b>	<b>DIESEL CORRIENTE</b>
<b>DESCRIPCION</b>	Es un destilado medio obtenido en la destilación atmosférica del petróleo crudo, en tal forma que su índice de cetano, el cual mide la calidad de ignición, sea mínimo a 45.

CALIFICADOR	DESCRIPCION	RANGO	UNIDAD
AZUFRE TOTAL	Es el índice de contaminación en la combustión interna de los motores	0.1 A 0.6	% Masa


PRESENTACION	Es la forma (refiriéndose a la cantidad) como se encuentra el producto en el mercado.	Rango	Unidad
		1 galón	Galón

USO	Es el destino que se le da al producto	Rango	Unidad
		Está diseñado para ser usado como combustible en vehículos con motores diésel para generar energía mecánica y eléctrica y en quemadores de hornos, secadores y calderas	N/A

Las **Estaciones de Servicio (EDS)** deberán contar con un **Sistema de Control obligatorio** que permita la adecuada identificación y verificación de cada suministro de combustible, el cual deberá garantizar, como mínimo, lo siguiente:

- i) Contar con surtidores electrónicos para el despacho de combustible.
- ii) Disponer de personal operativo capacitado para la prestación del servicio de suministro de combustible.
- iii) Contar con mecanismos de validación en sitio asociados al vehículo o al sistema de control implementado para autorizar el abastecimiento.
- iv) Disponer de dispositivos electrónicos de pago en el punto de servicio, cuando ello resulte aplicable.
- v) Garantizar el suministro permanente de Gasolina Corriente y Diésel (ACPM).



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>SELECCIÓN ABREVIADA</b>  <b>POR SUBASTA INVERSA</b>	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 10 de 28

El proveedor deberá entregar copia física de la factura o comprobante de suministro (voucher) emitido por la EDS, el cual será entregado al conductor del vehículo una vez finalizado cada abastecimiento.

La factura deberá contener, como mínimo, la siguiente información:


- i) Fecha del suministro.
- ii) Cantidad de galones suministrados.
- iii) Identificación del vehículo.
- iv) Precio del galón de combustible.
- v) Tipo de combustible suministrado.

La información registrada en la factura de suministro será verificada por el supervisor del contrato, quien podrá contrastarla con la información reportada por el proveedor en el Sistema de Control, con el fin de asegurar la adecuada ejecución y seguimiento del contrato.

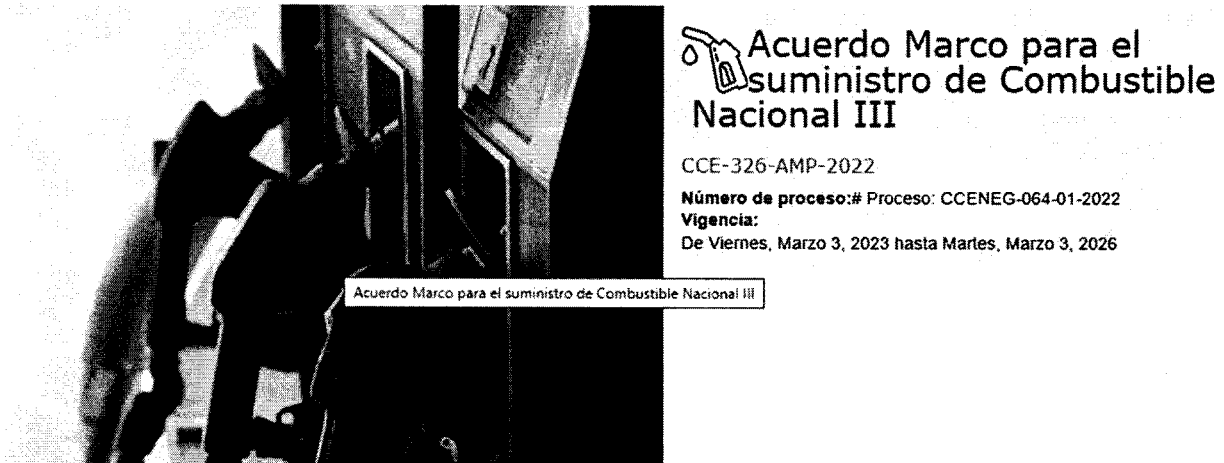
Así mismo, las EDS deberán contar con un archivo de control (Excel), que permita realizar el seguimiento, control y supervisión de los consumos de combustible, así como la generación de reportes, análisis y métricas relacionadas con el suministro. Este sistema deberá contener, como mínimo, los siguientes componentes:

- i) Control del vehículo o mecanismo de control asociado, el cual deberá configurarse con los datos del vehículo autorizado para el suministro de combustible.
- ii) Control del surtidor, que permita el abastecimiento únicamente cuando el sistema valide el control instalado en el vehículo o el mecanismo de control asignado al conductor.
- iii) Se realiza control en el momento en el que funcionario realiza el suministro de combustible, cuenta con voucher, vale y reporte Excel.
- iv) Plataforma de administración en línea, que permita a la Entidad acceder a la información relacionada con la ejecución del contrato y el suministro de combustible, la cual deberá contener como mínimo:
  - Identificación del proveedor.
  - Ubicación de las EDS donde se realizó el suministro.
  - Placa del vehículo abastecido.
  - Tipo de combustible y cantidad suministrada en galones.
  - Fecha y hora del suministro.
  - Kilometraje del vehículo, registrado manual o automáticamente en la EDS.
  - Parametrización de controles relacionados con periodicidad, horarios, estaciones de servicio autorizadas y volúmenes máximos de suministro de combustible.



 Alcaldía de La Ceja del Tambo	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>SELECCIÓN ABREVIADA</b>  <b>POR SUBASTA INVERSA</b>	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 11 de 28

La entidad en cumplimiento de la normativa vigente verificó la existencia de acuerdos marco para la adquisición de los bienes descritos en las especificaciones técnicas, encontrando que el Acuerdo Marco CCE-326-AMP-2022 Suministro de Combustible Nacional III, tenía vigencia hasta el 03 de marzo de 2026, tal como se observa en la siguiente imagen:



▼ El objeto del Acuerdo Marco es establecer:

▼ Condiciones del Acuerdo Marco de Precio:



Fecha máxima para colocar órdenes de compra

03/03/2026



Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra:


03/09/2026

Por lo tanto; no es posible que el municipio de La Ceja pueda suplir esta necesidad a través de dicho acuerdo marco de precios, adicionalmente a la fecha no existe nuevo Acuerdo Marco de Precios o prórroga de este que permita acudir al mismo.

Con base en la necesidad imperante de garantizar el suministro de combustible para la administración municipal durante la vigencia 2026, el municipio de La Ceja procedió a publicar en el Secop II el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa número 2026.05.05.03.493. Sin embargo, dicho proceso fue declarado desierto, dado que solo se presentó un oferente y este incurrió en causales de rechazo.

Ante lo ocurrido el municipio de La Ceja se vio en la necesidad de acudir a la modalidad de mínima cuantía para satisfacer de manera temporal la demanda planteada. La no atención a esta medida podría afectar diversos servicios y atenciones que el municipio de La Ceja brinda a su comunidad, debido a la



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>SELECCIÓN ABREVIADA</b>  <b>POR SUBASTA INVERSA</b>	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 12 de 28

ausencia del suministro de combustible, lo que implicaría una afectación significativa en la prestación de servicios públicos esenciales.


Por otra parte, la utilización de la modalidad de mínima cuantía como medida de mitigación se respalda en la autonomía contractual del municipio, que le permite contratar de manera transitoria mientras se estructura un proceso definitivo, ya sea mediante una nueva subasta. Esta modalidad está sustentada en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que autoriza la mínima cuantía en función del valor del contrato, sin que ello dependa del objeto específico. La cuantía transitoria debe limitarse estrictamente al monto necesario para cubrir el suministro de combustible durante el período de adjudicación del proceso definitivo, sin superar el tope establecido para la mínima cuantía en el municipio.

Finalmente, esta medida se justifica bajo el principio de continuidad en la prestación de servicios públicos, consagrado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. La interrupción en el suministro de combustible representa un riesgo inminente para la movilidad de ambulancias, vehículos de seguridad ciudadana, maquinaria pesada y la atención de emergencias en La Ceja. La urgencia de salvaguardar el interés general y evitar la parálisis de la gestión pública justifica la contratación transitoria por mínima cuantía, la cual garantiza la protección de los derechos de la comunidad y evita vulneraciones a la continuidad del servicio público, además de prevenir posibles responsabilidades disciplinarias para los responsables del gasto público.

Por lo expuesto, y una vez agotado el cronograma del proceso 2026.05.05.03.493, que culminó con la declaratoria de desierto del mismo y la renuncia a términos por parte del único oferente que se presentó, y considerando que la necesidad planteada sigue vigente, se hace necesario realizar nuevamente la publicación del proceso mediante una selección abreviada por subasta inversa.

Por otra parte, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente, se realizó la verificación correspondiente para determinar si el presente proceso de selección se encuentra sujeto a acuerdos internacionales. Tras dicho análisis, se concluyó que la contratación en cuestión NO está vinculada a los acuerdos internacionales vigentes para el Estado Colombiano, además, no es necesario emitir el acto administrativo del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, tal como se establece en el inciso final de dicho artículo.



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>SELECCIÓN ABREVIADA</b>  <b>POR SUBASTA INVERSA</b>	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 13 de 28

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

TIPO	SI REQUIERE	NO REQUIERE	DESCRIPCIÓN
Ambiental	X		<b>Licencias Ambientales.</b> El proponente deberá adjuntar en su propuesta copia de las licencias ambientales otorgadas a la Estación de Servicio.
Urbanística		X	
Uso de suelos		X	
Salud		X	
Titularidad de inmuebles		X	
Tarjeta profesional		X	
Es actividad regulada		X	
Otra. ¿Cual?	X		<b>Autorización de Distribuidor.</b> El proponente deberá adjuntar a su propuesta la autorización de distribuidor en los términos establecidos por el Decreto 4299 de noviembre 25 de 2005, emitido por Ministerio de Minas y Energía.


Adicionalmente, los proponentes deben estar activos en el sistema SICOM, por lo que deberán remitir evidencia de tal situación.

**2.4 Forma y lugar de entrega:** El suministro de combustible deberá realizarse en el municipio de La Ceja, el oferente deberá garantizar la prestación del servicio las 24 horas del día, los 7 días a la semana durante la vigencia del contrato y/o sus prórrogas en caso de llevarse a cabo.

### 3 EXPERIENCIA

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso, se definen las siguientes condiciones para acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato, para lo cual, el proponente deberá aportar el Registro Único de



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>SELECCIÓN ABREVIADA</b>  <b>POR SUBASTA INVERSA</b>	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 14 de 28

Proponente (RUP), en el cual se detallan los contratos ejecutados por el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal. En caso de no encontrarse allí dicha información el municipio podrá verificar dicha información.

En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que se tomará para efectos de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

### 3.1 Verificación de la Experiencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes que hayan realizado inscripción, actualización o renovación, deberán acreditar experiencia, así:

- a. Para el caso de personas naturales o jurídicas nacionales, personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia o personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

Esta experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de dos (2) contratos cuyo objeto o alcance sea suministro de combustible, y su valor sea igual o superior a 373 SMMLV. Los proponentes podrán acreditar copia de los contratos con acta de inicio y finalización o certificados de ejecución de los mismos.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con la indicada directamente en el RUP en el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- b. Para el caso de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley:

El número de contratos a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a mínimo un (1) contrato por cada asociado.

Cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación deberá acreditar su experiencia con la indicada directamente en el RUP en el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Para efectos de la experiencia acreditada no se aceptarán subcontratos.





**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
POR SUBASTA INVERSA**

Código: F-CT-038

Versión: 04

Fecha: 31/03/2025

Página: 15 de 28

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Si la experiencia fue adquirida en Consorcio o Unión Temporal debe contener el porcentaje de participación del proponente y solo se validará para este efecto el mismo. En caso que el proponente, relacione o anexe un número superior de contratos, para efectos de verificación de la experiencia, ÚNICAMENTE se tendrán en cuenta los primeros contratos relacionados en el anexo de experiencia en orden consecutivo.

No se tendrán en cuenta para la habilitación de experiencia aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta. En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

El proponente debe cumplir con todas y cada una de las condiciones anteriores, de lo contrario la propuesta será calificada como NO HABILITADO. Los contratos aportados deberán estar clasificados en el siguiente código:


GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
B	15	10	15
Materias primas	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Combustible	Petróleo y destilados
<b>Clasificación UNSPSC: 15101500 Petróleo y destilados</b>			

El municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes, en todo caso.

Los certificados deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Objeto
- Valor del contrato.



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>SELECCIÓN ABREVIADA</b>  <b>POR SUBASTA INVERSA</b>	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 16 de 28

- Tiempo de prestación del servicio, indicando la fecha de inicio y de terminación o porcentaje de ejecución.

Si el nivel de satisfacción de los contratos certificados denota insatisfacción, es regular o deficiente, entre otros aspectos que concluyan que la ejecución no fue la adecuada, no será tenido en cuenta.

Si los certificados reportan multas y/o sanciones con ocasión de su ejecución, pendiente de pago o cumplimiento a la fecha de entrega de las propuestas, no serán tenidos en cuenta.

#### 4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

##### 4.1 Capacidad financiera

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores. Esta información se verificará con los indicadores contenidos en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté en la obligación de estar inscrito en dicho registro.

**Tabla. Indicadores de capacidad financiera**

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual 7.0
Índice de Endeudamiento	Menor o igual 0.5
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual 7.0


Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera: Cada proponente deberá cumplir con la capacidad financiera definida en la tabla anterior.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>SELECCIÓN ABREVIADA</b>  <b>POR SUBASTA INVERSA</b>	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 17 de 28

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP mínimo a corte del 31 de diciembre 2025 según aplique.

#### 4.2 Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

##### Tabla Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio RCE= $\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100$	Mayor o igual 0,09
Rentabilidad sobre activos RCE= $\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100$	Menor o igual 0,07

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura acreditará los indicadores de capacidad organizacional de la siguiente manera: Cada proponente deberá cumplir con la capacidad organizacional definidos en la tabla anterior.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:


- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

**NOTA:** LOS INDICADORES FIJADOS POR LA ENTIDAD EN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y FINANCIERA, OBEDECEN AL ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO AL QUE PERTENECE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL PROCESO, TENIENDO EN CUENTA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES COTIZANTES Y PROCESOS SIMILARES.

Si el Oferente es un Consorcio, Unión Temporal, cada uno de los asociados deberá cumplir con los índices anteriores.



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>SELECCIÓN ABREVIADA</b>  <b>POR SUBASTA INVERSA</b>	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 18 de 28

**NOTA 1:** En caso de consorcios o uniones temporales la información financiera debe ser presentada por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 2:** La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

**NOTA 3:** Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, esta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

**NOTA 4:** Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminados, no podrán calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. Además de los indicadores financieros y organizacionales, los oferentes, sean estos singulares o conjuntos, en el último caso, cada uno de los integrantes deben acreditar patrimonio igual o superior a trescientos salarios mínimos. En caso de propuestas conjuntas, todos los integrantes deben acreditar estos requisitos. En todo caso, sean proponentes singulares o plurales, estos deberán acreditar un capital de trabajo mayor o igual a cincuenta salarios mínimos legales vigentes.


## 5. CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 2 donde establece: *“Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes son aplicables a la subasta inversa: La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite cumplimiento de la ficha técnica; y segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente”.*

Estos requisitos permiten verificar la capacidad y condiciones de participación que requiere la entidad para la ejecución del contrato.

El proponente tendrá que acreditar todos y cada uno de los componentes de la ficha técnica al momento del cierre y presentación de su propuesta a fin de permitir a la entidad la comparación de las mismas, esto dará cuenta que los productos a entregar al momento de la adjudicación son exactamente los indicados en la ficha técnica de la entidad en el presente proceso de selección y no podrá omitir ninguna



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>SELECCIÓN ABREVIADA</b>  <b>POR SUBASTA INVERSA</b>	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 19 de 28

especificación contenida en ella o presentar especificaciones por debajo de lo mínimo exigido, en todo caso podrá superar los mínimos de especificaciones que ha solicitado la entidad.

## 6. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 6.1 Unidad de medida: Por galón de suministro entregado

### 6.2 Actividades a realizar:

1. Entregar el suministro conforme a lo requerido por el supervisor del contrato.
2. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
3. Implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Control que permita la identificación, autorización y registro de cada suministro.
4. Registrar en el Excel la información correspondiente a cada abastecimiento de combustible.

### 6.3 Resultados

1. Informe de los bienes y servicios entregados.
2. Control y trazabilidad de cada abastecimiento de combustible realizado a los vehículos autorizados.
3. Soporte documental de cada suministro mediante la emisión del comprobante o voucher.


## 6.4 Obligaciones

### 6.4.1 Del contratista

El contratista se obliga a cumplir lo señalado en los documentos del proceso y en la propuesta presentada, además deberá:


- Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
- Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir del inicio del contrato en el Secop II.
- Mantener comunicación permanente con la Supervisión para informarle de los avances y situaciones a resolver que se presenten.
- Presentar las facturas una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas.
- Realizar los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>SELECCIÓN ABREVIADA</b>  <b>POR SUBASTA INVERSA</b>	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 20 de 28

- Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
- Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
- Emplear el personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA.
- No ofrecer pagos o prebendas a los servidores del municipio.
- Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.
- En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón del combustible, deberá reducirse en la misma proporción o mayor. El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente por galón, tomando siempre como base el valor unitario ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, el oferente deberá reducirlo en la misma proporción.
- Responder en los plazos que el municipio establezca en cada caso, los requerimientos que le formule.
- Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para efectuar la entrega de los bienes objeto del contrato.
- Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El municipio podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del Contratista.
- Garantizar y certificar que los surtidores estén debidamente calibrados con la regularidad necesaria, a través de certificación expedida por la autoridad competente.
- Cumplir con el control de calidad sobre el combustible suministrado, de acuerdo con las normas técnicas vigentes por FENDIPETROLEOS, para el departamento de Antioquia y el Chocó.
- Permitir la revisión de las facturas y los informes de consumo por parte del supervisor del contrato con la periodicidad que éste lo requiera.
- Prestar el servicio con la celeridad que se requiere por la actividad del parque automotor, evitando demoras innecesarias al momento de tanquear.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato, la insinuación o solicitud de fraude hechas por los encargados del manejo de los vehículos, a sus empleados y/o sus administradores.
- Tener vigencia la póliza de responsabilidad civil extracontractual en relación con terceros, en cuantías fijadas por el artículo 42 del Decreto Nacional 4299 de 2005, la cual deberá mantenerse durante la ejecución del presente contrato.



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>SELECCIÓN ABREVIADA</b>  <b>POR SUBASTA INVERSA</b>	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 21 de 28

- Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
- Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato
- Guardar y garantizar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrambamientos.

#### 6.4.2 Obligaciones del Municipio

- Cumplir con la forma de pago estipulada desde estos estudios previos; no obstante, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.
- Hacer seguimiento a las actividades y obligaciones contractuales los cuales deben cumplir con la calidad y oportunidad del objeto contratado, actividad ejercida por el supervisor del contrato.
- Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

#### 6.5 Liquidación del Contrato

El contrato celebrado será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011.

#### 6.6 Plazo

A partir de la suscripción del inicio en la plataforma Secop II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026 o hasta que se agote el presupuesto, lo primero que ocurra.

#### 6.7 Lugar de ejecución y entrega:


Municipio de La Ceja del Tambo

#### 6.8 Supervisión:

El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato estará en cabeza del Director General y de Servicios Administrativos o a través de quien este designe en el Secop II en razón a las funciones propias de su cargo.

### 7 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>SELECCIÓN ABREVIADA</b>  <b>POR SUBASTA INVERSA</b>	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 22 de 28

Teniendo en cuenta que el Municipio de La Ceja es una entidad pública, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial con su Decreto 1082 de 2015.

El numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que serán causales para optar a la modalidad de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.


Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

De acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, en el Decreto 1082 de 2015, el proceso se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, SUBASTA INVERSA, en cumplimiento a lo ordenado por la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), que establece “La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, (...). Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa (...); todo ello, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., y 2.2.1.2.1.2.4., del Decreto 1082 de 2015.

Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; es decir, aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglada por los artículos



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>SELECCIÓN ABREVIADA</b>  <b>POR SUBASTA INVERSA</b>	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 23 de 28

2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, haciendo uso de la herramienta dispuesta en SECOP II para tal fin.


Y en consecuencia de conformidad con la naturaleza y objeto del presente proceso, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad de contratación será Selección Abreviada a través del Mecanismo de Subasta Inversa:

*“Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

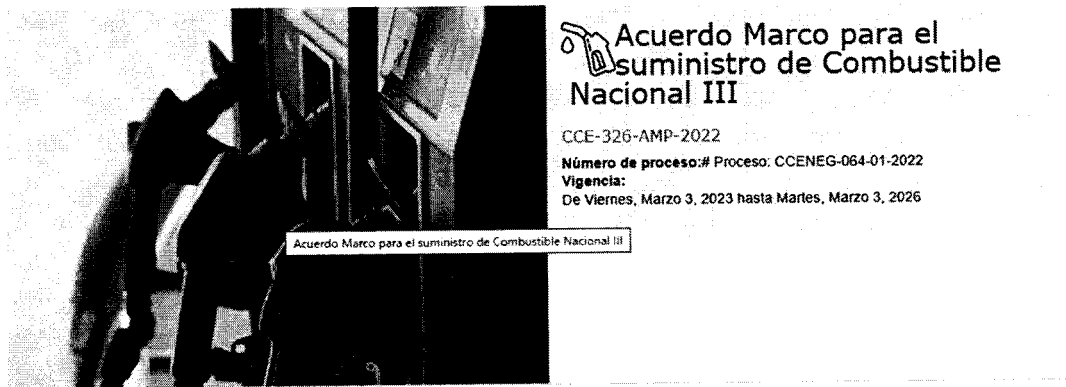
- 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
- 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
- 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
- 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
- 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
- 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
- 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
- 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
- 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.”*

La entidad en cumplimiento de la normativa vigente verificó la existencia de acuerdos marco para la adquisición de los bienes descritos en las especificaciones técnicas, encontrando que el Acuerdo Marco



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>SELECCIÓN ABREVIADA</b> <b>POR SUBASTA INVERSA</b>	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 24 de 28

CCE-326-AMP-2022 Suministro de Combustible Nacional III, tenía vigencia hasta el 03 de marzo de 2026, tal como se observa en la siguiente imagen:



▼ El objeto del Acuerdo Marco es establecer:

▼ Condiciones del Acuerdo Marco de Precio:



Fecha máxima para colocar órdenes de compra.  
03/03/2026



Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra:  
03/09/2026

Por lo tanto; no es posible que el municipio de La Ceja pueda suplir esta necesidad a través de dicho acuerdo marco de precios, adicionalmente a la fecha no existe nuevo Acuerdo Marco de Precios o prórroga de este que permita acudir al mismo.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto a contratar corresponde a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa a través de la plataforma SECOP II, en razón a que la entidad requiere que el proponente seleccionado entregue y suministre los elementos solicitados que requiere la Entidad a la mayor brevedad posible luego de que se surtan todas las etapas dentro del proceso de selección.

La selección abreviada por subasta inversa del municipio de La Ceja está determinada para la vigencia 2026 en los siguientes términos:

PROCESO DE SELECCIÓN	DESDE	HASTA
SUBASTA	\$49.025.341	Sin límite de cuantía





**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
POR SUBASTA INVERSA**

Código: F-CT-038

Versión: 04

Fecha: 31/03/2025

Página: 25 de 28

**8 ANÁLISIS DE LAS VARIABLES SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El Ministerio de Minas y Energía regula el valor del combustible, el cual se establece así:

**Precios vigentes a partir del 1 de abril de 2026  
(13 ciudades Principales)**


Precios de referencia por ciudades	Vigencia 1 de abril de 2026	
	Gasolina MC (\$/gal)	ACPM (\$/gal)
Bogotá	15.891	11.376
Medellín	15.811	11.401
Cali	15.900	11.524
Barranquilla	15.524	11.051
Cartagena	15.481	11.016
Montería	15.731	11.266
Bucaramanga	15.649	11.125
Villavicencio	15.991	11.476
Pereira	15.836	11.463
Manizales	15.864	11.449
Ibagué	15.805	11.367
Pasto	13.487	10.296
Cúcuta	13.865	9.253
<b>Promedio PVP precio (13 ciudades principales)</b>	<b>15.449</b>	<b>11.082</b>

Adicionalmente, para determinar el presupuesto oficial, se realizó un estudio de precios del mercado mediante solicitud de cotizaciones que a continuación se relacionan.

A continuación, se relaciona los valores de las cotizaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COTIZACIÓN 1	PORCENTAJE DE AJE DE SISTEMA DE CONTROL	COTIZACIÓN 2	PORCENTAJE DE AJE DE SISTEMA DE CONTROL	COTIZACIÓN 3	PORCENTAJE DE AJE DE SISTEMA DE CONTROL	PROMEDIO DEL GALÓN	PROMEDIO DEL PORCENTAJE DEL SISTEMA DE CONTROL
1	Galón ACPM	1	\$ 11.850	14%	\$ 11.850	12%	\$ 11.750	15%	\$ 11.683	13.67%



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>SELECCIÓN ABREVIADA</b> <b>POR SUBASTA INVERSA</b>						Código: F-CT-038		
							Versión: 04		
							Fecha: 31/03/2025		
							Página: 26 de 28		

2	Galón Gasolina corriente	1	\$ 16.290	14%	\$ 16.290	12%	\$ 15.985	15%	\$ 15.921	13.67%
3	Galón Gasolina extra	1	\$ 23.100	14%	\$ 23.100	12%	\$ 23.200	15%	\$ 23.200	13.67%

**Fuente 1: ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS CEDROS**

**Fuente 2: ESTACIÓN DE SERVICIOS LOS CRISTALES**

**Fuente 3: ESTACIÓN DE SERVICIOS QUIRAMA**

**NOTA:** El presupuesto oficial está estructurado tipo bolsa; es decir, no presenta cantidades específicas para cada ítem; por lo tanto, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto disponible por la entidad contratante y se ejecutará de acuerdo a la necesidad de la entidad contratante para cada ítem, durante el plazo de ejecución, por lo que el municipio de La Ceja cancelará únicamente lo realmente ejecutado.

## **9 PRESUPUESTO, FORMA DE PAGO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**


**9.1.** El presupuesto oficial definido por el municipio de La Ceja para la presente contratación corresponde a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M.L (\$385.974.660), presupuesto amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con N°915 del 14 de mayo de 2026.

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar. Por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

### **9.2 Forma de pago:**

El Municipio de La Ceja, pagará al contratista de forma mensualizada y por suministro entregado previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado y visto bueno del supervisor designado, junto con los informes de supervisión requeridos para ello.



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>SELECCIÓN ABREVIADA</b>  <b>POR SUBASTA INVERSA</b>	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 27 de 28

El valor del combustible suministrado corresponderá al precio regulado del galón fijado y publicado mensualmente por el Ministerio de Minas y Energía para el municipio correspondiente, vigente al momento en que se realice cada suministro.

A dicho valor se le aplicará el porcentaje ofertado por el contratista en su propuesta económica, el cual corresponde a los costos operativos asociados a la prestación del servicio, incluyendo el sistema de control electrónico del suministro (surtidor), la identificación del vehículo mediante dispositivo tecnológico o placa, la administración del servicio, la generación de reportes y demás actividades necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.

### 9.3 Retenciones:


Al momento de preparar su oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes que puedan afectar los precios ofertados y que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Así mismo, el contratista deberá considerar las retenciones y descuentos de ley que aplicará la entidad al momento de efectuar los pagos, de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones tributarias aplicables.

En este sentido, a los pagos que realice la entidad se les aplicarán las retenciones e impuestos correspondientes, los cuales se discriminan a continuación:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro Anciano	3%
Estampilla Pro-Cultura	1%
Impuesto Industria y Comercio	10 por Mil



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>SELECCIÓN ABREVIADA</b> <b>POR SUBASTA INVERSA</b>	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 28 de 28

Estampilla Justicia Familiar	2%
Rete IVA	15%
Estampilla Pro-Hospital	1%
Estampilla Pro-Universidad	0,5%
Estampilla Pro-Deportes	2,5%

**NOTA:** Los impuestos tasas o contribuciones, serán aplicados según el Código De Rentas del Municipio de La Ceja del Tambo, aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 019 de 2021 y sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo de contrato y contratista y las demás que establezca la Ley.

Los impuestos de la Dian se descontarán de acuerdo a la norma tributaria nacional, si aplica.

#### 9.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación está respaldada en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 915
Valor: \$435.000.000
Rubro: 2.1.2.02.01.003.02 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES 2.3.2.02.01.003.01 DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA 2.3.02.01.003.06 FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA
Fecha: 14 de mayo de 2026

**9.5. Cofinanciación:** El valor corresponde en su totalidad a presupuesto del Municipio?

SI:  NO:

#### 10. ESTUDIOS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector; es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado





Alcaldía de  
La Ceja del Tambo

**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
POR SUBASTA INVERSA**

Código: F-CT-038

Versión: 04

Fecha: 31/03/2025

Página: 29 de 28

del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

Para identificar los posibles proveedores se consulta en la base de datos e información del Sistema de Información y Reporte Empresarial -SIREM- de este análisis se obtuvo los índices financieros y capacidad organizacional requeridos para el presente proceso de selección – En caso de no estar disponible la información del SIREM, describir de donde se extrae la información para el estudio del sector.

Este estudio se realiza conforme a lo señalado por el Manual de Colombia Compra Eficiente versión G-EES-02.

### 11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 indicar la versión vigente que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsible que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual.

De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

Clase	Ejemplo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
				Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?





Alcaldía de  
La Ceja del Tambo

## ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

Código: F-CT-038

Versión: 04

Fecha: 31/03/2025

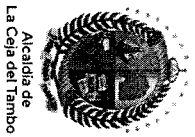
Página: 30 de 28

3	2	1
Específico	Específico	Específico
Externo	Interno	Externo
Contratación	Ejecución	Planeación
Operacional	Operacional	Operacional - financiero
No legalización del contrato (entrega de pólizas y demás documentos solicitados)	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del mismo.	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado.
Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimiento de obligaciones legales	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimiento de obligaciones	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimiento de obligaciones legales. Desequilibrio o en la ecuación contractual
2 Improbable	2 Improbable	1 Raro
5 Catastrófico	5 Catastrófico	4 Mayor
7	7	5
7	7	5
Contratante	Contratante	Contratista y Contratante
Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual de forma adecuada.
1 Raro	1 Raro	1 Raro
2 Menor	2 Menor	2 Menor
3	3	3
Si	Si	Si
Contratante y Contratista	Contratante	Contratista y Contratante
Durante la legalización del contrato	desde la proyección de estudios previos y durante la ejecución del contrato	desde la proyección de estudios previos y la formulación de la propuesta económica
En la suscripción del contrato	Durante la planeación y ejecución contractual	Hasta la presentación de la propuesta
Monitoreo por parte del contratante y el contratista previo a la legalización	Monitoreo por parte del contratante durante la planeación y ejecución contractual	Monitoreo por parte del Contratante y el Contratista en la etapa de Planeación
Durante la etapa de contratación	Durante la etapa de planeación y ejecución	Durante la etapa de planeación



SC 4212-1





Alcaldía de  
La Ceja del Tambo

**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
POR SUBASTA INVERSA**

Código: F-CT-038

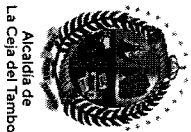
Versión: 04

Fecha: 31/03/2025

Página: 31 de 28

6	5	4
General	General	General
Externo	Externo	Externo - Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución
De la naturaleza	Regulatorio	Operacional
Siniestros generados por la naturaleza. Tales como Lluvias, inundaciones u otros que impidan la normal ejecución del contrato, y la consecución del objeto en los plazos pactados.	Cambios en la normativa vigente	Demora en el cumplimiento de las actividades contractuales
El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales	Retrasos en la ejecución contractual	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimiento de los propósitos y metas del contrato.
3 Posible	2 Improbable	2 Improbable
3 Moderado	2 Menor	2 Menor
6	4	4
6		
Entidad Estatal y Contratista	Entidad Estatal y Contratista	Contratante y Contratista
Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles de desastres naturales	Verificación de las partes contractuales de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución contractual	Revisión mensual por parte del contratista y del contratante de las actividades contractuales.
2 Improbable	1 Raro	1 Raro
2 Menor	1 Insignificante	2 Menor
4	2	3
No	Si	Si
Entidad Estatal y Contratista	Entidad Estatal y Contratista	Contratante y Contratista
Durante la ejecución contractual	Desde el inicio de la planeación contractual hasta su terminación.	Durante la ejecución contractual
Al momento del término del contrato	Al momento del término del contrato	Al momento del término del contrato
Revisión constante de las partes contractuales de los hechos previsibles	Revisión constante por las partes	Revisión constante por parte del supervisor del contrato
Permanente	Permanente	Mensual





Alcaldía de  
La Ceja del Tambo

**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
POR SUBASTA INVERSA**

Código: F-CT-038

Versión: 04

Fecha: 31/03/2025

Página: 32 de 28

7	8
Específico	Específico
Interno	Externo
Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional
No contar con el personal idóneo y/o materiales necesarios para realizar el avalúo de los bienes	Riesgo presentado por accidentalidad y/o muerte de personal CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, por causas externas a la ejecución contractual
Mala calidad en la entrega de los productos o servicios requeridos por la entidad contratante.	Fuerza mayor o caso fortuito
3 Posible	1 Raro
3 Moderado	4 Mayor
6	5
6	5
Contratista	Contratista y Contratante
Verificación de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.	Verificación del cumplimiento de aportes a seguridad social y riesgos profesionales
2 Improbable	1 Raro
2 Menor	2 Menor
4	3
Si	Si
Entidad Estatal y Contratista	Entidad Estatal y Contratista
Previo a la suscripción del contrato	De forma mensual
Al momento del término del contrato	Previo a cada pago
Revisión por parte del municipio de la calidad de productos y/o servicios entregados. Póliza de cumplimiento	El contratista debe estar al día con los aportes a seguridad social integral y el municipio debe verificar su cumplimiento
Permanente	Permanente



SG 4212-1





Alcaldía de  
La Ceja del Tambo

**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
POR SUBASTA INVERSA**

Código: F-CT-038

Versión: 04

Fecha: 31/03/2025

Página: 33 de 28

9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No realizar los avalúos teniendo en cuenta la normativa vigente	Mala calidad en la entrega de los productos o servicios requeridos por la entidad contratante.	3 Posible	3 Moderado	6	6	Contratista	Verificación de los requisitos normativos exigidos para la ejecución del contrato.	2 Improbable	2 Menor	4	Si	Entidad Estatal y Contratista	Permanente	Previo a cada pago	Revisión por parte del municipio la calidad de productos y/o servicios entregados. Póliza de cumplimiento	Permanente
10	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento o del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsible eventos de alteración del orden público	1 Raro	2 Menor	3	Si	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de los hechos previsible	Permanente





**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
POR SUBASTA INVERSA**

Código: F-CT-038

Versión: 04

Fecha: 31/03/2025

Página: 34 de 28

11	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Emergencia sanitaria. Este riesgo se presenta con la pandemia del COVID 19, no permitiendo la ejecución del contrato actual en los plazos establecidos.	El no cumplimiento o retraso en el cumplimiento o de las actividades pactadas.	3 Posible	4 Mayor	7	7	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para la atención de la emergencia sanitaria y aplicación de protocolos de bioseguridad	1 Raro	2 Menor	3	Si	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de los hechos previsibles	Permanente
----	------------	---------	-----------	------------------	---	--	-----------	---------	---	---	-------------------------------	---	--------	---------	---	----	-------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------	--	------------


**Probabilidad del Riesgo**

	Categoría	Valoración
<b>Probabilidad</b>	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	<b>1</b>
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	<b>2</b>
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	<b>3</b>
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	<b>4</b>
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	<b>5</b>

**Impacto de Riesgo**

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
<b>1 Insignificante</b>	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
<b>2 Menor</b>	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato



 Alcaldía de La Ceja del Tambo	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>SELECCIÓN ABREVIADA</b>  <b>POR SUBASTA INVERSA</b>	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 35 de 28

<b>3 Moderado</b>	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
<b>4 Mayor</b>	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
<b>5 Catastrófico</b>	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

#### Categoría del Riesgo


Valoración del Riesgo	Categoría
	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
	Riesgo bajo

#### 12. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del municipio de La Ceja del Tambo que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
<b>Seriedad de la oferta</b>	Diez por ciento (10%) del valor de la Oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
<b>Cumplimiento</b>	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>SELECCIÓN ABREVIADA</b> <b>POR SUBASTA INVERSA</b>	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 36 de 28

<b>Calidad de los bienes</b>	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
------------------------------	----------------------------	---

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

**NOTA:** En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costo la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

### 13.INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la administración verificó si el presente proceso de selección se encuentra cobijado por un Acuerdo o tratado internacional de acuerdo con la información suministrada en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Valor del acuerdo comercial		Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo
Canadá	Si	<b>2026-2027</b>		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	\$433.332.253			
		Central servicios de construcción	\$27.346.926.338			
		Sub-central bienes y servicios	N/A			





**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
POR SUBASTA INVERSA**

Código: F-CT-038

Versión: 04

Fecha: 31/03/2025

Página: 37 de 28

		Sub-central servicios de construcción	N/A			
		Otras entidades bienes y servicios	\$2.166.653.072			
		Otras entidades servicios de construcción	\$69.336.290.669			
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Si	<b>2026-2027</b>		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	\$709.188.464			
		Central servicios de construcción	\$27.276.479.385			
		Sub-central bienes y servicios	\$1.091.059.175			
		Sub-central servicios de construcción	\$27.276.479.385			
		Otras entidades bienes y servicios	\$1.091.059.175			
		Otras entidades servicios de construcción	\$27.276.479.385			
Estados unidos	Si	<b>2026-2027</b>		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	\$439.974.981			
		Central servicios de construcción	\$ 27.357.983.079			
		Sub-central bienes y servicios	\$1.940.398.620			
		Sub-central servicios de construcción	\$27.357.983.079			
		Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	\$1.023.416.994			
		Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	\$2.190.112.367			
		Otras entidades servicios de construcción	\$27.357.983.079			
Chile	Si	<b>2026-2027</b>		No	N/A	No





**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
POR SUBASTA INVERSA**

Código: F-CT-038

Versión: 04

Fecha: 31/03/2025

Página: 38 de 28

		Central bienes y servicios	272.764.794			
		Central servicios de construcción	27.276.479.385			
		Sub-central bienes y servicios	1.091.059.175			
		Sub-central servicios de construcción	27.276.479.385			
		Otras entidades bienes y servicios	1.200.165.093			
		Otras entidades servicios de construcción	27.276.479.385			
Costa Rica	Si	<b>2026-2027</b>		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	432.974.981			
		Central servicios de construcción	27.357.983.079			
		Sub-central bienes y servicios	1.940.398.620			
		Sub-central servicios de construcción	2.357.983.079			
		Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.023.416.994			
		Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.190.112.367			
		Otras entidades servicios de construcción	27.357.983.079			
Alianza del Pacífico	Si (A excepción de México)	<b>2026-2027</b>		No	N/A	No
		Sección A Nivel Central	Sección B Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas		





Alcaldía de  
La Caja del Tambo

**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
POR SUBASTA INVERSA**

Código: F-CT-038

Versión: 04

Fecha: 31/03/2025

Página: 39 de 28

		Chile	Bienes y servicios 272.951.066 COP  Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP	Bienes y servicios \$1.091.804.264 COP  Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP	Bienes y servicios \$1.200.984.691 COP  Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP			
		México	Bienes y servicios \$272.951.066 COP  Servicios de construcción \$42.311.869.730 COP	N.A	Bienes y servicios \$1.627.376.299 COP  Servicios de construcción \$52.078.579.629 COP			
		Perú	Bienes y servicios \$518.607.026 COP  Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP	Bienes y servicios \$1.091.804.264 COP  Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP	Bienes y servicios \$1.200.984.691 COP  Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP			
Corea	Si	<b>2026-2027</b>			No	N/A	No	
		Central bienes y servicios		\$382.000.000				
		Central servicios de construcción		\$27.290.000.000				
		Sub-central bienes y servicios		\$1.091.000.000				





Alcaldía de  
La Ceja del Tambo

**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
POR SUBASTA INVERSA**

Código: F-CT-038

Versión: 04

Fecha: 31/03/2025

Página: 40 de 28

		Sub-central servicios de construcción	\$81.880.000.000			
		Otras entidades bienes y servicios	\$2.183.000.000			
		Otras entidades servicios de construcción	\$81.880.000			
Estados Unidos Mexicanos	Si	<b>2025-2026</b>		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	\$341.973.443			
		Central servicios de construcción	\$44.456.573.131			
		Sub-central bienes y servicios	N/A			
		Sub-central servicios de construcción	N/A			
		Otras entidades bienes y servicios	\$1.709.862.957			
		Otras entidades servicios de construcción	\$54.718.335.355			
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)	Si	<b>2025-2026</b>		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	\$735.297.922			
		Central servicios de construcción	\$28.280.689.315			
		Sub-central bienes y servicios	\$1.131.227.573			
		Sub-central servicios de construcción	\$28.280.689.315			
		Otras entidades bienes y servicios	\$1.244.350.330			
		Otras entidades servicios de construcción	\$28.280.689.315			
Unión Europea	Si	<b>2025-2026</b>		No	N/A	No
		Central bienes y servicios	\$735.297.922			
		Central servicios de construcción	\$28.280.689.315			





Alcaldía de  
La Ceja del Tambo

**ESTUDIOS PREVIOS  
SELECCIÓN ABREVIADA  
POR SUBASTA INVERSA**

Código: F-CT-038


Versión: 04

Fecha: 31/03/2025

Página: 41 de 28

		Sub-central bienes y servicios	\$1.131.227.573			
		Sub-central servicios de construcción	\$28.280.689.315			
		Otras entidades bienes y servicios	\$1.131.277.573			
		Otras entidades servicios de construcción	\$28.280.689.315			
Israel	No	Sección A Entidades de Nivel Central	Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas	N/A	N/A
		Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG	
		Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG	
		Servicios de Construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	
<p>Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:</p> <p>Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)</p> <p>Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:</p>						



 Alcaldía de La Ceja del Tambo	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>SELECCIÓN ABREVIADA</b> <b>POR SUBASTA INVERSA</b>	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 42 de 28

	<p>Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo) 674'851.369,205 pesos colombianos</p> <p>Fórmula de conversión de umbrales: Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.</p>
--	---


#### 14.CONVOCATORIA A MIPYMES TERRITORIALES CON DOMICILIO PRINCIAL EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA

El presente proceso de contratación podrá ser limitado a mipymes con base en lo reglamentado por la Ley 1860 de 2022 "**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>SELECCIÓN ABREVIADA</b>  <b>POR SUBASTA INVERSA</b>	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 43 de 28

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:


1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.



 <p>Alcaldía de La Ceja del Tambo</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>SELECCIÓN ABREVIADA</b>  <b>POR SUBASTA INVERSA</b>	Código: F-CT-038
		Versión: 04
		Fecha: 31/03/2025
		Página: 44 de 28

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

A partir del estudio del sector, se identifica que, en el Municipio de La Ceja, existen proveedores que pueden suministrar los bienes y/o servicios que requiere la Entidad; por lo tanto, en aplicación al Decreto 1860 de 2021, y considerando que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares (US\$125.000), el presente proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes del Municipio de La Ceja que cuenten con mínimo un (1) año de existencia, cuando se reciban por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes que cuenten con domicilio principal en el Municipio de La Ceja.

La solicitud deberá contener los requisitos señalados en el Decreto 1860 de 2021.

## 15. ANEXOS

- Formato de necesidad de contratación
- Cotizaciones fundamento del presupuesto oficial
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Estudios del sector

  
**SANTIAGO ANDRÉS GUTIÉRREZ RAMÍREZ**  
 DIRECTOR  
 DEPARTAMENTO GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Elabora:  **MARCELA ALVAREZ CHICA** - Almacenista General

